

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S. A
Demandado	María Odilia Hernández Legarda y otro
Proceso	Verbal servidumbre
Radicado	05001 40 03 016 2018-00860
Asunto	Incorpora, nombra perito y pone en conocimiento.

Se incorpora al proceso la respuesta al oficio 209, proveniente del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, mediante el cual anexa la lista de peritos que se encuentran afiliados a esa dependencia para presentar esta clase de dictámenes.

En ese sentido y en cumplimiento al numeral 5º, artículo 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 de 2015, procede a nombrar el primer perito que determine el valor de la indemnización por perjuicios que se ocasionen con la imposición de la presente servidumbre eléctrica.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

**PRIMERO:** Nombrar como auxiliar de la justicia al señor MIGUEL ANGEL JIMENEZ MURIEL, correo electrónico; [aveseinmobiliaria@gmail.com](mailto:aveseinmobiliaria@gmail.com) y en el teléfono 3502445826, lo anterior para que realice el dictamen pericial correspondiente según la providencia del día 05 de febrero de 2020, consistente en el avalúo de la indemnización por perjuicios generados con la imposición de la servidumbre eléctrica que se pretende con este proceso.

**SEGUNDO:** Las acciones tendientes a la notificación del auxiliar de la justicia para que proceda a notificarse del cargo, corresponde a la parte demandada.

**TERCERO:** Una vez se posesione el perito designado, se procederá a determinar el valor de los gastos para efectos de la pericia y el termino para presentar el dictamen encomendado.

**CUARTO:** Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁCNHEZ**  
**JUEZ**  
FM

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL**  
**MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS #   07  

Hoy 21 de enero DE 2021, a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c54ec825ede7df83179c8e9df961a611823e0510116c33257d32b6acf997fb6**

Documento generado en 20/01/2021 04:27:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**